

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE DOCUMENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE HABILITACIÓN PREVIA PH-001-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de documento de condiciones del Proceso de habilitación previa PH-001-2017, cuyo objeto es la conformación de la lista de habilitados para la prestación de “servicios de impresión, empaque y lectura para las pruebas que deba adelantar el ICFES distintas de las pruebas de Estado”. El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta. El orden en que se presentan las observaciones, obedece a la presentación cronológica en que se recibieron de las empresas interesadas en el resultado del proceso:

PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Observación No. 1

“1. Solicitamos aclarar el numeral 3.3 del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa ya que menciona que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre 2017 y en la introducción del documento indica que es hasta el 30 de abril de 2018, sírvase aclarar.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el documento de habilitación previa con el fin de establecer que las listas de habilitación tendrán una vigencia hasta el 30 de abril de 2018.

Observación No. 2

“2. Las tablas de índices financieros del numeral 4.3.3.2 Cuantía No. 2: Contratos con cuantía de Dos Mil (2.000) millones en adelante se encuentran valores ocultos y no es legible, solicitamos se establezcan las tablas de manera legible.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Las tablas de índices financieros se encuentran en formato PDF para que sean legibles, sin embargo, se anexan los índices:

4.3.3.2. Cuantía No. 2: Contratos con cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) en adelante.

a. Índice de liquidez: $(IL) = \text{Activo Corriente (AC)} / \text{Pasivo Corriente (PC)}$

Índice	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor a 1.5

b. Nivel de endeudamiento: $(NET) = \text{Pasivo} / \text{Activo Total} \times 100$

Índice	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 70%

c. Índice patrimonial: Patrimonio del Proponente / Presupuesto Oficial

Índice	Índice requerido
Índice patrimonial	Mayor o igual 0.6

Observación No. 3

“3. En el documento de anexo técnico en la página 38 del numeral 8.3 solicitamos aclarar las siguientes observaciones:

a) Los equipos escáner deberán permitir escaneo en color de alta velocidad, además de permitir escaneo en blanco y negro., no es lo mismo en un equipo desarrollado para captura b/n que uno en color), Sírvase aclarar a que se refiere escaneo en color de alta, por cuanto consideramos que hay que ser muy específicas en dicho alcance.”

Respuesta:

Se aclara al observante que para el ICFES, la importancia del escaneo a color y/o en blanco y negro radica en la veracidad de la información capturada de la hoja de respuesta y la nitidez de cada imagen, respecto de la tecnología a utilizar será a discreción del contratista de lectura, atendiendo a su experticia.

Observación No. 4

b) Los equipos escáner deberán permitir varias funciones de procesamiento de imágenes. ¿A qué se refiere el ICFES con el término "funciones"? Sírvase ampliar y detallar el concepto.

Respuesta:

El Icfes hace referencia a las funciones de procesamiento de imágenes de la operación de cada equipo que el contratista de lectura pondrá a disposición para dar cumplimiento a la actividades durante esta etapa, las cuales se encuentran asociadas directamente a la referencia y marca de cada uno de los equipos, dado que el Icfes desconoce los equipos que el proveedor utilizará.

Observación No. 5

c) Los equipos escáner deberán realizar la detección automática del tamaño de las hojas de respuesta y deberán realizar la corrección a la alimentación desviada. ¿A qué se hace referencia con la desviación (esto puede ser en relación al refile de las hojas y el espacio que debe existir entre la guía y el primer Timing Mark es importante el detalle? Sírvase aclarar y detallar por cuanto consideramos que hay que ser muy específicos en el alcance de este literal.

Respuesta:

Las tecnología ofertada por el contratista de lectura, debe permitir varios tamaños de las hojas de respuestas sin que afecte la nitidez de captura de sus imágenes ni la veracidad de la información capturada para el proceso de lectura.

Observación No. 6

d) El software de lectura. deberá estar en capacidad de realizar una detección temprana de errores permitiendo la consulta en línea a la base de datos. A que se refiere con detección

Página 2 de 18

temprana de errores y consulta en línea. Sírvase aclarar y detallar por cuanto consideramos que hay que ser muy específicos en el alcance de este literal.

Respuesta:

El software debe permitir reportes durante el proceso de lectura, de tal forma que se puedan generar puntos de control previos con el fin de dar soluciones oportunas a estas situaciones.

Observación No. 7

e) El software de lectura deberá estar en capacidad de hacer reconocimiento y conversión a caracteres de cualquier tipo de letra manuscrita. Sírvase aclarar y detallar por cuanto consideramos que hay que ser muy específicos en el alcance de este literal, se deben tener en cuenta algunas consideraciones por ejemplo el tipo de lectura y la legibilidad con la que el evaluado respondió.

Respuesta:

Nos permitimos aclarar que esta observación no corresponde a este literal, esta hace referencia al literal i. El software que el contratista de lectura disponga para ejecutar esta actividad tiene que tener la capacidad de reconocer letra manuscrita independiente del tipo de letra.

Observación No. 8

f) El software de lectura deberá estar en capacidad de contar con interfaces abiertas que permitan a través de desarrollos adicionales mejorar la codificación del software para cumplir con las reglas de negocio del ICFES. Por favor determinar el alcance de este literal y ¿Cuáles son reglas del negocio del ICFES? Sírvase aclarar 'y detallar por' cuanto consideramos que hay que ser muy específicos en el alcance de este literal.

Respuesta:

Unos de los objetos del Icfes es la generación de resultados de calidad obtenidos de las pruebas que aplica, por tanto, el software del contratista de lectura tiene que tener la capacidad de ajustarse a las necesidades del Icfes según las especificaciones de cada una de las pruebas.

Observación No. 9

"g) El software de lectura deberá estar en capacidad de contar con interfaces abiertas que permitan a través de desarrollos adicionales mejorar la codificación del software para cumplir con las reglas de negocio del ICFES. Por favor detallar y aclarar el concepto "interfaces abiertas"."

Respuesta:

Las interfaces abiertas hacen referencia a que el software ofrecido por el contratista de lectura tiene que ajustarse a las necesidades de cada prueba que aplique el ICFES.

Observación No. 10

“h) El software de lectura deberá estar en capacidad de realizar el procesamiento sin depender del diseño de las hojas de respuesta, deberá realizar el reconocimiento a cualquier formulario aun en ausencia total de marcas de identificación (cuadros negros al principio, al final y a los costados de las hojas de respuesta y formularios). Sírvase aclarar y detallar por cuanto consideramos que hay que ser muy específicos n 'el alcance de este literal ya que el diseño de la hoja de respuesta puede cambiar, pero se requieren marcas para identificar la forma y coordenadas para la captura de la marcación del evaluado de lo contrario se afectara la calidad de la captura de la información.”

Respuesta:

El software de lectura tiene que ajustar su parametrización a los diseños de las hojas de respuestas de acuerdo a cada una de las pruebas que el Icfes aplica, independiente de que presente o no, marcaciones de identificación.

Observación No. 11

“4. En el Numeral 4.4.4 Maquinaria; Equipo y Software Se indica que se debe relacionar la información de las maquinas, equipos y software en el Formato No. 4, pero en los formatos relacionados la numeración es diferente (FORMATO No. 7 MAQUINARIA, EQUIPO Y SOFTWARE). Favor aclarar el número del formato a diligenciar.”

Respuesta:

Se acepta la observación, con la publicación del pliego definitivo se verificará la numeración de los formatos.

Observación No. 12

“5. En la página No 22 Numeral 5 no se detalla 5.1 Empaque Primario, el párrafo inicia con Empaque secundario.”

Respuesta:

Se realizará el ajuste en el documento definitivo de Generalidades del servicio de impresión.

CADENA S.A.

Observación No. 1

“Se solicita muy amablemente aclarar la Vigencia Habilitación, ya que en el numeral 3.3 plazo de la ejecución del contrato, cita textual: “El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción 5 del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.” Y en el numeral 1 Introducción, cita textual: “La lista de habilitados para 4 participar en los procesos de selección que adelante la Entidad hasta el 30 de abril de 2018”. Sírvase aclarar esta incongruencia.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el documento de habilitación previa con el fin de establecer que las listas de habilitación tendrán una vigencia hasta el 30 de abril de 2018

Observación No. 2

“Se solicita muy respetuosamente a la entidad aclarar cuál es el monto del presupuesto con el que se deberá hacer el cálculo para cumplir con el numeral 3.5.1 “ Presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES NIT 860.024.301-6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta” esto con el fin de tener la claridad en dicho apartado.”

Respuesta:

Se aclara al observante que se están exponiendo en ese numeral las garantías para participar en los procesos de contratación no para solicitar habilitación previa

Observación No. 3

“Se solicita a la entidad aclarar cuál es el presupuesto oficial con el que se debe realizar el cálculo del indicador solicitado en el apartado e “Índice patrimonial” del numeral 4.3.3 Indicadores financieros. Donde se especifica la siguiente fórmula: Índice patrimonial: Patrimonio del proponente/ Presupuesto oficial.”

Respuesta:

Se acepta la observación, el ICFES procederá con la modificación del documento de condiciones en donde se aclarará que para el cálculo del índice patrimonial se deberá tomar los valores aproximados de cada cuantía esto es:

- Para la cuantía 1 Contratos con cuantía hasta MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.999.999.999): El valor del presupuesto oficial es 1.000.000.000
- Para la cuantía 2 Contratos con cuantía de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) en adelante.: El valor del presupuesto oficial es: 5.500.000.000.

Página 5 de 18

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Observación No. 4

“Le solicitamos a la entidad indicar si se sobre entiende que al habilitar la capacidad para realizar procesos según la cuantía número 2 se estaría habilitado para la cuantía número 1 dado que el apartado h del numeral 5.2.3 indica “Cuando el solicitante no presente todos los formatos exigidos en el documento de condiciones habilitantes” y los formatos a diligenciar están distribuidos según cuantía.”

Respuesta:

No se acepta la observación. No hay habilitaciones automáticas y claramente es una condición subjetiva y ventajosa para los interesados en la habilitación de la cuantía No. 1. Si el interesado cumple las condiciones de una determinada cuantía deberá presentarse únicamente para aquella en que se cumplan.

El sustento de tener dos cuantías para la habilitación, es que ninguno de los posibles interesados encuentre dificultades en habilitarse en alguna de las dos cuantías, y de esta manera establecer condiciones distintas para un mercado que no es homogéneo. El observante deberá acreditar la cuantía que se ajuste a sus condiciones. Contemplar dos cuantías para lograr la habilitación, permite identificar la realidad de un mercado, que cuenta con competidores con una amplia trayectoria y otras cuya experiencia y capacidad son menores y, no por eso, ajenas o menos capacitadas para participar en procesos que adelante el Instituto.

Observación No. 5

“Se solicita a la entidad especificar si nuestra interpretación del numeral 3.4 “lugar del contrato” es correcta. “El lugar de ejecución del contrato será la ciudad donde se encuentre la planta de producción”, ya que interpretamos con esto, que la planta que se habilite en este proceso podrá ser usada en cualquier proceso futuro que publique el ICFES.”

Respuesta:

Es correcta la apreciación del observante.

Observación No. 6

“Según el numeral 4.4.1. “Gerente del Proyecto” y el numeral 4.4.1.2. “Cuantía No. 2: Contratos con cuantía desde Dos Mil (2.000) millones en adelante” se le solicita a la entidad incluir en el título de pregrado los profesionales graduados en química e incluir en el título de postgrado la especialización en ingeniería de la calidad toda vez que este perfil cumple con los requisitos mínimos requeridos para la gerencia del tipo de proyectos que se describen en el proceso de habilitación PH-001-2017.”

Respuesta:

No acepta la observación, los programas de estudio solicitados tienen relación directa con las actividades que se deben desarrollar en la ejecución del contrato.

Observación No. 7

“Según el numeral 4.4.4. “Maquinaria, equipos y software” la institución expresa: “El solicitante deberá registrar la información de las máquinas y equipos que utilizará para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, éstos podrán ser arrendados o propios.” De acuerdo con esto le solicitamos a la entidad que permita incluir en el formato 7 aquellas maquinas que por medio de una carta bajo gravedad de juramento el representante legal de la compañía se comprometa a adquirir de ser necesario en la ejecución de un proyecto bajo la habilitación PH-001-2017.”

Respuesta:

No se acepta la observación, el objetivo de la habilitación previa consiste en contar con la acreditación de los requisitos mínimos que permitan agilizar los procesos de contratación y verificar que quienes resulten habilitados puedan prestar los servicios requeridos por el ICFES.

Observación No. 8

“Le solicitamos a la entidad indicar si es requerido anexar el “Estudio integral de seguridad” solicitado en el anexo técnico numeral 6 “Condiciones de Seguridad” ya que se entiende que esta es una actividad exclusiva de un proceso contractual y no una información propia para una habilitación de procesos.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se modificará este aparte. El protocolo de seguridad deberá ser entregado en caso de resultar seleccionado el proponente y no con la solicitud de habilitación.

Observación No. 9

“Le solicitamos a la entidad que nos aclare si en el formato No 7 solicitado en el “Proyecto documento de condiciones de Habilitación previa servicio de impresión” es posible relacionar equipos que hacen parte de inversiones futuras que se realizarían en caso de resultar adjudicado y que aportan a la mejora del proceso en curso.”

Respuesta:

No es posible relacionar equipos que no se tengan actualmente, el objetivo de la habilitación previa consiste en contar con la acreditación de los requisitos mínimos que permitan agilizar los procesos de contratación y verificar que quienes resulten habilitados puedan prestar los servicios requeridos por el ICFES.

Observación No. 10

“Le solicitamos a la entidad que nos aclare si en el formato No 7 solicitado en el “Proyecto documento de condiciones de Habilitación previa servicio de impresión” es posible relacionar equipos que hacen parte de inversiones futuras que se realizarían en caso de resultar adjudicado y que aportan a la mejora del proceso en curso.”

Respuesta:

Por favor remitirse a la anterior a las respuestas dadas a las observaciones 7 y 9.

Observación No. 11

“Solicitamos cordialmente a la entidad aclarar si el correo electrónico para el envío de observaciones y comunicación del proceso: ¿Corresponde a un error de transcripción o la comunicación oficial del proceso debe hacerse a contratacion2016@icfes.gov.co?”

Respuesta:

Se aclara al observante que ese es el correo y que no existe error de transcripción.

Observación No. 12

“Solicitamos cordialmente a la entidad aclarar si la presentación del presente proceso de habilitación puede realizarse según el numeral 5.1.3 “Los interesados podrán presentar su solicitud de habilitación radicando una copia física de la misma en el ICFES o enviarla vía correo electrónico a la dirección que se indica en el aparte de comunicaciones. La solicitud que se haga mediante correo electrónico deberá incluir como archivos adjuntos el contenido de cada uno de los sobres antes mencionados, es decir, un archivo por cada sobre, con la denominación de cada uno de ellos.”, ya que en el cronograma de ejecución en el punto de recepción de solicitudes de habilitación previa no se especifica el correo a enviar, solo se relaciona la sede física.”

Respuesta:

Las solicitudes de Habilitación previa pueden presentarse por correo electrónico, se aclarará dicho punto en el documento de habilitación definitivo.

Observación No. 13

“Ya que el país se encuentra en una transición de cambio de sistema de información contable, pasando de norma local (COLGAAP) a normas internacionales de información financiera (NIIF), se ha generado en la mayoría de empresas una disminución considerable de su patrimonio debido principalmente a la creación o reconocimiento de un nuevo pasivo, denominado pasivo por impuesto diferido y la clasificación de algunos contratos de arrendamientos operativos como pasivo financiero.

Es importante aclarar que dicho impuesto diferido no debe interpretarse como un pasivo exigible, toda vez que pretende reflejar diferencias entre el nuevo sistema de información contable y el sistema de tributación pasado que desde el punto de vista técnico van por rutas completamente diferentes, haciendo del análisis financiero un necesario ajuste a los estándares tradicionalmente evaluados.

En el siguiente ejemplo se evidencian los resultados del ajuste de una de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial CADENA. Demostraremos como el nivel de endeudamiento pasa del 67,60% al 73,53%, afectándose el indicador solo con la aparición del pasivo de impuesto diferido.

	COLGAAP	NIIF
Total Pasivo	\$ 96.749.197	\$ 96.749.197
Pasivo Impuesto Diferido		8.500.446
Total Pasivo	\$ 96.749.197	\$ 105.249.643
Total Activo	\$ 143.130.328	\$ 143.130.328
Total Patrimonio	\$ 46.381.131	\$ 46.381.131

Indice Endeudamiento	67,60%	73,53%
----------------------	---------------	---------------

Con fundamento en lo explicado solicitamos cordialmente a la entidad ajustar el nivel de endeudamiento a un tope del 75%, siempre y cuando el patrimonio sea igual o superior al presupuesto total de la entidad para dicho proceso, ya que esto demuestra que la compañía cuenta con una solvencia razonable para cumplir con las obligaciones que contraería con el presente proceso.

En caso de no aceptarse esta observación, solicitamos a la entidad permitir la presentación para el cálculo del indicador por medio de la conformación de la figura jurídica de unión temporal, las uniones temporales se celebran con el propósito de unir la experiencia o la capacidad de las firmas que lo integran, para poder participar en mejores condiciones en los procesos licitatorios. Cuando una firma contratista desea participar de un proceso de selección por considerar que está en buenas condiciones para hacerlo, pero no alcanza a tener la calificación y/o clasificación requerida, o carece de la experiencia exigida por el pliego de condiciones, o en fin, le falta en su presentación algo que en unión con otra u otras empresas podrían llegar a ofrecer, es este sentido que el propósito de la unión temporal en definitiva es aunar esfuerzos, por esta razón solicitamos a la entidad habilitar la presentación de propuestas en el presente pliego licitatorio a través de esta figura asociativa.

De acuerdo a lo anterior, con el ánimo de buscar la participación plural de oferentes, precepto que impera en todo proceso licitatorio o de habilitación, y de presentar una propuesta que sea competitiva a los intereses de la entidad, esperamos que sean tenidas en cuenta nuestras observaciones con el fin de verificar que las condiciones de estricta igualdad, la libre y leal competencia se mantengan vigentes en el presente proceso de contratación estatal, especialmente en la ejecución de un proyecto con un presupuesto tan importante, que requiere de toda la idoneidad de su ejecutor, como se encuentran establecidos los pliegos de condiciones desafortunadamente uno solo de los oferentes que habitualmente participa en estos procesos podría cumplir con los indicadores financieros.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El nivel de endeudamiento permitido es menor o igual al 70%, valor encontrado de acuerdo al promedio de empresas del sector de impresión, con lo cual el ICFES busca garantizar que el proponente pueda cumplir con sus pasivos.

Por otro lado, se aclara al observante que el ICFES procederá con la modificación del documento de condiciones con el fin de aceptar las diferentes figuras asociativas plurales de la contratación.

Para el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%).

Observación No. 14

“Garantías: ¿Por ser un documento de condiciones de habilitación se debe entregar alguna o todas las garantías señaladas en el numeral 3.5 garantías? Esto tenido en cuenta que con los documentos no se entre oferta económica. “

Respuesta:

Se aclara al observante que se están exponiendo en ese numeral las garantías para participar en los procesos de contratación no para solicitar habilitación previa

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Observación No. 1

“1. Por mandato de la Ley y la Constitución Política (Art. 333), "La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado: por mandato de la ley impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional".

Lo anterior, es reconocido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.

Por ello, a pesar de que los análisis estadísticos constituyen un referente sectorial, no puede desconocerse que los indicadores financieros deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependencia no existe la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes. y de este modo no excluir proponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico. Si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo (1) (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente).

En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones y la complejidad del contrato, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir nuestra participación como solicitantes dentro del presente proceso de habilitación previa, solicitamos la modificación del siguiente indicador financiero, para las cuantías de contratación previstas en el numeral 4.3.3. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa (página 14, línea 25 y página 15, línea 5), tal como señalamos a continuación: Índice de liquidez: Mayor o igual a 0,95”

Respuesta:

No se acepta la observación. El índice de liquidez fue calculado de acuerdo al promedio de las empresas del sector de impresión, teniendo en cuenta que el ICFES busca garantizar que el proponente tenga la capacidad de cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Observación No. 2

2. De acuerdo con el manual de Contratación del ICFES, las modalidades y criterios de selección admiten la presentación de ofertas en consorcios y uniones temporales.

Así mismo, los numerales referentes a la modalidad de selección a través de invitación a inscritos en la lista de habilitados, se refiere a personas previamente habilitadas para el cumplimiento de requisitos, sin limitar la participación de personas naturales y/o jurídicas en

consorcios o uniones temporales constituidas en forma previa a la conformación de la lista de habilitación, o con posterioridad.

En este contexto, solicitamos incluir en el pliego de condiciones los requisitos que deben cumplir los consorcios y uniones temporales para ser parte en la lista de habilitación (página 10, líneas 30 a 48 y página 11, líneas 1 a 34).

Respuesta:

Se acepta la observación, el ICFES procederá con la modificación del documento de condiciones con el fin de aceptar las diferentes figuras asociativas plurales de la contratación.

Observación No. 3

“3. Solicitamos que se permita la habilitación financiera del interesado con el cumplimiento de dos (2) de los indicadores financieros previstos en el Documento de Condiciones de Habilitación Previa, página 15 líneas 5 a 32.

Lo anterior teniendo en cuenta que una de las compañías del grupo cumple con dos de los tres indicadores. Es importante mencionar que esta compañía tiene experiencia en impresión y empaque con protocolo de seguridad lo cual beneficia al ICFES en los procesos que pretende realizar.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Es necesario dar cumplimiento al numeral 4.3 con los tres indicadores solicitados, debido a que los mismos buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y solvencia patrimonial.

Observación No. 4

“4. De acuerdo con el numeral 4.2.8 del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 14, líneas 34 a 36, “El solicitante podrá acreditar experiencia para una sola cuantía”:

Al respecto, solicitamos modificar el numeral anterior, en el sentido de admitir que los solicitantes que cumplan con los requisitos de habilitación jurídicos, financieros y de experiencia previstos para la cuantía No. 2 (Contratos con cuantía de dos mil (2.000) millones en adelante), sean incluidos en la lista de habilitación de la cuantía no. 1 (Contratos con cuantía de hasta dos mil (2.000) millones en adelante).”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa Cadena S.A.

Observación No. 5

“5. Solicitamos que se precisen las cuantías de la lista de habilitación previstas en el numeral 4.2. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 12 línea 44 y

página 13, línea 22, teniendo en cuenta que para los contratos que tengan una cuantía de dos mil (2.000) millones, aplicarían los requisitos tanto de la cuantía 1 como de la cuantía 2.”

Respuesta:

Se acepta la observación, el ICFES procederá con la modificación del documento de condiciones en donde se aclarará que la cuantía 1 va hasta 1999 millones de pesos, mientras que la cuantía 2 inicia con 2000 millones en adelante.

Observación No. 6

“6. Solicitamos aclarar la fórmula de cálculo del índice patrimonial para la conformación de la lista de habilitados prevista en el literal c. del numeral 4.3.3. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 15, teniendo en cuenta que no se conoce el presupuesto oficial por cada uno de los contratos que se adjudiquen entre los que sean incluidos en la lista de habilitación. En este contexto, no es posible realizar el cálculo del citado indicador.”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 3 de la empresa Cadena S.A.

Observación No. 7

“7. Solicitamos modificar el numeral 4.4.2.5. del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 18, líneas 37 y 38, en el sentido de admitir el comodato precario, teniendo en cuenta que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:

“el punto esencial de los dos contratos, el de arrendamiento y el de comodato, es el de conferir el uso o goce de una cosa. La única diferencia entre los dos contratos es que el contrato de arrendamiento es oneroso, mientras que el de comodato es esencialmente gratuito, sin embargo, esta característica en nada interfiere con el uso o goce de la cosa, elemento esencial en los dos contratos en mención”.

La misma Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 4 de agosto de 2008. con ponencia del Dr. Edgardo Villamil Portilla. reconoció la similitud de los dos contratos de la siguiente manera: “Por otra parte, el comodato y el arrendamiento (o locación), son similares en cuanto a que “en ambos casos se entrega una cosa inmueble o mueble no fungible para que la use el que la recibe: pero la locación es onerosa. en tanto que el comodato es gratuito”: Resaltado fuera de texto.

Es así como el comodato, al igual que el arrendamiento, confiere la tenencia del bien para que el que lo ostenta lo use para los fines que lo requiera.

De esa manera, y en lo que se refiere a la disponibilidad del uso del bien que es lo que interesa al ICFES para garantizar la disponibilidad del inmueble durante todo el tiempo del contrato, NO existe diferencia alguna entre el arrendamiento y el comodato y por lo tanto la finalidad perseguida con el requisito se cumple a satisfacción.

En este orden de ideas, no se puede olvidar que un contrato de comodato, así sea precario, se extiende en el tiempo, lo que satisface el requisito establecido por el proyecto de documento de condiciones de habilitación previa.

Es importante mencionar que contamos con una bodega en Bogotá que está bajo esta modalidad y en la cual hemos operado desde hace muchos años para los servicios que ha requerido el ICFES y no se ha presentado ningún inconveniente en cuanto a responsabilidad cumpliendo siempre con todas las actividades y obligaciones contractuales.

Por lo anterior, solicitamos amablemente modificar el numeral 4.4.2.3. en el sentido de admitir el comodato precario.

Respuesta:

No se acepta la observación. Tal y como se ha contestado al observador en otras oportunidades, entre en comodato precario y las demás formas de acreditación de los inmuebles contenidas en el documento de condiciones, existen diferencias materiales y legales que justifican la no aceptación de dicha figura para la habilitación y la ejecución de los futuros contratos derivados de la lista:

El artículo 2219 del Código Civil indica que *“el comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo.”*

Al respecto, la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, distinto de la interpretación del observante, ha mencionado lo siguiente:

“1.11. Y en lo referente a su clasificación, resulta relevante aquella que distingue al comodato regular del comodato precario, para hacer ver que este último se presenta, a voces del artículo 2220, “cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija tiempo para su restitución”¹

En ese sentido, y como la ha manifestado el ICFES en reiteradas oportunidades, el comodato precario implica en sí un alto grado de inseguridad para el comodatario respecto a la tenencia del bien, puesto que el comodante puede en cualquier momento solicitar su restitución y por lo tanto la parálisis de las actividades contratadas.

Tal y como se desprende del documento de condiciones, se requiere una planta de producción que esté por el tiempo de vigencia de las listas de habilitación y sus contratos derivados, permanencia que, mediante la propiedad o los contratos de arriendo, comodato o subarriendo, tiene mayor grado de seguridad para la ejecución del contrato. Por otra parte, y como lo ha declarado el ICFES una y otra vez, parece por lo menos ligero afirmar que no exista diferencia material entre los contratos de arrendamiento y de comodato precario. No solo la diferencia entre obligaciones y derechos de estas figuras son evidentes con su sola comparación, sino que el máximo órgano legislativo, judicial en la materia y la doctrina nacional y extranjera, tampoco la catalogan como “supuesta” y por el contrario las clasifica de manera separada.

Observación No. 8

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil y Agraria. Sentencia del cuatro de agosto de dos mil ocho, expediente 68001-3103-009-2000-00710-01

“8. Solicitamos aclarar el numeral 4.4.4 del proyecto de documento de condiciones de habilitación previa, página 19, línea 25, en el cual se hace referencia al Formato No. 4- Maquinaria, Equipos y Software, teniendo en cuenta que en la página 13, líneas 30 y 3 L se hace referencia igualmente al Formato No. 4 para la Declaración de Experiencia de la cuantía No. 2.”

Respuesta:

Se acepta la observación, con la publicación del pliego definitivo se verificará la numeración de los formatos.

Observación No. 9

“9. Solicitamos aclarar si en caso de que el representante legal tenga limitaciones para contratar y requiera autorización del órgano social correspondiente para comprometer a la sociedad, debe remitirse el extracto del acta o documento equivalente en el cual se le autorice para la presentación de ofertas de manera genérica, por cuantía indeterminada, para la totalidad de solicitudes oferta que se surtan con ocasión al proceso de habilitación.”

Respuesta:

Se aclara al observante que la autorización del órgano social, junto con el extracto para la presentación de ofertas con una cuantía determinada se realizará cuando se invite a los habilitados a participar de un determinado proceso. No parece muy aceptado solicitar autorizaciones por cuantías indeterminadas.

Observación No. 10

“10. Atentamente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de observaciones, teniendo en cuenta que el término concedido es muy corto para formular y consolidar íntegramente las inquietudes relacionadas con el proceso en mención.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El ICFES concedió el tiempo prudencial para la presentación de observaciones. Así mismo, atendió a los términos y condiciones establecidos en su manual de contratación.

Observación No. 11

“11. Solicitamos a la entidad que para el Gerente de proyecto se acepte la especialización en Gerencia de Proyectos informáticos.”

Respuesta:

La especialización en gerencia de proyectos no es determinante para el perfil del Gerente del proyecto, la importancia radica en la especialidad de gerencia de proyectos y en el cumplimiento del tiempo de experiencia requerida.

Observación No. 12

1. Solicitamos amablemente modificar el numeral 4.4.2.3. en el sentido de admitir el comodato precario y en este caso, incluir que la verificación del inmueble y los metros con los que se dispone, se puede acreditar con el certificado de libertad o tradición, con la escritura pública o documento idóneo que permita la acreditación del requisito.

Respuesta:

Por favor remitirse a la observación dada a la observación No. 7.

LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS

Observación No. 1

“Solicitamos aclarar el plazo de ejecución del contrato, ya que, en el numeral 1 INTRODUCCIÓN, y 5.2.5. Lista de Habilitados se menciona que va hasta el 30 de abril de 2018, mientras que en el numeral 3.3. Plazo de ejecución del contrato dice que es hasta el 31 de diciembre de 2017.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se modificará el documento de habilitación previa con el fin de establecer que las listas de habilitación tendrán una vigencia hasta el 30 de abril de 2018

Observación No. 2

“2. En el numeral 4.3.3. Indicadores Financieros, Cuantía No. 1: Contratos con cuantía hasta Dos Mil (2.000) millones de pesos, solicitamos modificar el índice de endeudamiento a menor o igual a 79% y para 4.3.3.2. Cuantía No. 2, solicitamos modifiquen el índice de liquidez a mayor o igual a 1.2 y endeudamiento a menor o igual a 79%. Muchas de las empresas que contamos con amplia experiencia en el sector, manejamos indicadores diferentes a los solicitados en el pliego de condiciones, pero contamos con capitales de trabajo e infraestructuras mayores o iguales al presupuesto oficial, situación que permite cumplir con el objeto contractual del proceso en referencia.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Al respecto por favor revisar la observación No 13 de Observaciones Cadena S.A.

Observación No. 3

“3. ¿Es posible que se presenten oferentes por medio de una Unión Temporal?”

Respuesta:

Se acepta la observación Favor revisar la respuesta a la observación No. 2 de la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA.

Observación No. 4

“4. Les solicitamos respetuosamente el cambio de la fecha de entrega de propuestas para el viernes 2 de junio, a fin de contar con el tiempo suficiente para elaborar los documentos que se requieren.”

Respuesta:

En el aviso informativo publicado el día 26 de mayo de 2017, se estipuló como nueva fecha para la presentación de las solicitudes de habilitación el día 12 de junio de 2017.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Observación No. 1

“De manera atenta solicitamos aclarar la forma de evaluación de los indicadores financieros en caso de consorcios o uniones temporales.”

Respuesta:

Se acepta la observación Favor revisar la respuesta a la observación No. 2 de la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA.

Para el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%).